



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)
Demandante: Sociedad Promotora Ave Fénix S.A.S.
Demandado: Heliodoro de Jesús Arango Taborda y otros
Radicado: 05861 40 89 001 2018 00152 00
Auto: Interlocutorio 255.
Asunto: Terminación del proceso por conciliación.

La profesional del derecho MARIA ANGELA ARANGO TABORDA, obrando a nombre propio y en condición de apoderada de María Lucia, Heliodoro de Jesús Y Octavio de Jesús Arango Taborda, demandados dentro del proceso de la referencia, allega a este despacho vía correo electrónico escrito mediante el cual informa que cumplió con lo pactado en audiencia de conciliación celebrada el día 06 noviembre de 2019 en ese despacho y que no se pudo poner en conocimiento por causa de la pandemia. De otro lado el abogado CRISTOBAL MERINO MONTOYA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por escrito allegado el 4 de octubre de 2020, confirma lo dicho por la apoderada de la parte demanda, Dra. MARIA ANGELA ARANGO TABORDA, y por lo tanto solicita se declare terminado el proceso de la referencia-.

Observa el Despacho a folios 107 a 139 del expediente, que se han cumplido con los acuerdos plamado por las partes en la audiencia de conciliación celebrada el 6 de noviembre de 2019., trayendo aparejada como consecuencia la terminación del proceso, de ahí que, el Despacho los aprobará, toda vez que no encuentra impedimento alguno para dar por terminado el proceso de la referencia.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL de VENECIA (ANT.)

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA de la referencia, en el que no se ha dictado sentencia, por CONCILIACIÓN SOBRE LA TOTALIDAD DEL LITIGIO efectuada entre las partes.

SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas.

TERCERO: De conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

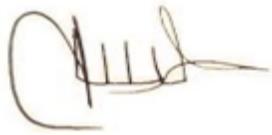


**CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No.060

Venecia (Ant.) 20 de octubre de 2020.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria